



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de enero de 2010

N° 26449

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 453
(De miércoles 23 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR (A) GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 001-2010-DdCP
(De miércoles 13 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ABRIL 2010".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 724
(De jueves 15 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 183
(De jueves 31 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PMDSCH-C2/II-45-09. ACUEDUCTO PARA LA COMUNIDAD DE REMEDIOS. DISTRITO DE REMEDIOS. PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 41,725-2009-J.D.
(De martes 22 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE FIJA LAS POLÍTICAS DE MEDICAMENTOS EN LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

AVISOS / EDICTOS





República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453

De 23 de diciembre de 2009

"Por la cual se le delegan funciones al Director (a) General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, Como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

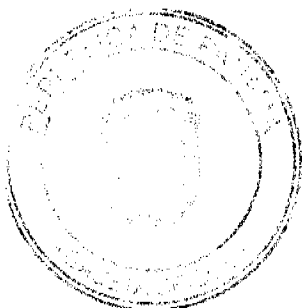
Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República De Panamá y en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 97 de 1998, la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República del cumplimiento de sus atribuciones.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley N° 97 de 1998 le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad para delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política de Panamá y la Ley.

Que mediante Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro creó y delegó en la Dirección General de Ingresos la facultad para tramitar las solicitudes de aplicación de créditos, anulación de declaración y devolución de impuestos.

Que conforme al Artículo 1062 del Código Fiscal, el Ministro de Economía y Finanzas, como ordenador único de las erogaciones que debe hacer el Tesoro Nacional, mediante la intervención de la Contraloría General de la República podrá delegar esta facultad en el funcionario o funcionarios subalternos que designe al efecto.

Que el Artículo 1081 del Código Fiscal establece que ninguna orden o libramiento girado en relación con erogaciones de fondos nacionales será válido si no está firmado por el Ministro de Economía y Finanzas o por su delegado y refrendado por el Contralor General o por su delegado.



Que en nuestro ordenamiento jurídico se faculta la devolución de impuestos, tributos, tasas o derechos pagados en exceso o indebidamente,

En consecuencia,


RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR las funciones y responsabilidades de la Sección de Devolución de Impuestos creadas mediante la Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, tanto al Director (a) General de Ingresos como al Subdirector (a) General de Ingresos, independientemente, a fin de que autoricen y ordenen las devoluciones de todos aquellos créditos líquidos y exigibles, incluidas las respectivas gestiones de cobro contra el Tesoro Nacional.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 194 de la Constitución Política de Panamá, Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998. Artículos 1062, 1081 y demás concordantes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Viceministro de Finanzas



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**

“Resolución Ministerial No. 001-2010-DdCP 13 de Enero de 2010.doc”.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ABRIL 2010**

EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 “Que autoriza una emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y deroga otras disposiciones” permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Abril de 2010:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	3 meses
Serie:	D3-1-2010
Fecha de Subasta:	19 de Enero de 2010
Fecha de Liquidación:	22 de Enero de 2010
Fecha de Vencimiento:	23 de Abril de 2010
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

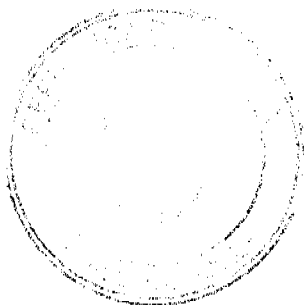
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá a los (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mahesh C. Khemlani

Mahesh C. Khemlani
Director de Crédito Público



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. *744*
(De *15* de *Octubre* de 2009)

"Por el cual se designa a dos miembros del Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 56 de 14 de diciembre de 2007, crea el Sistema Nacional de Investigación y establece incentivos para la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

Que de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 56 de 2007, el Sistema Nacional de Investigación cuenta con un Consejo Directivo Nacional, el cual está integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo preside, el Ministro de Educación, el Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, un representante de los centros de investigación del país, un representante de la Asociación Panameña para el Avance de la Ciencia, un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada y un representante del Consejo de Rectores de Panamá.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.25 de 19 de febrero de 2008, se designaron los cuatro (4) miembros del Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación.

Que dicho Decreto Ejecutivo designó al representante de los Centros de Investigación del país y al representante del Consejo de Rectores por un periodo de un año y medio, periodo que venció en septiembre del año 2009.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 56 de 2007, el Presidente de la República puede volver a designar a un representante sectorial por un segundo periodo consecutivo sin necesidad de considerar una nueva terna del sector que representa.

DECRETA:

Artículo 1: Se designa por un segundo periodo a dos miembros del Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación, a saber:

1. Dario Solís Caballero con cédula de identidad personal No.8-228-936, en representación del Consejo de Rectores de Panamá, por un periodo de tres (3) años.
2. Jorge A. Motta Borrell con cédula de identidad personal No.8-137-563, en representación de los centros de investigación del país, por un periodo de tres (3) años.

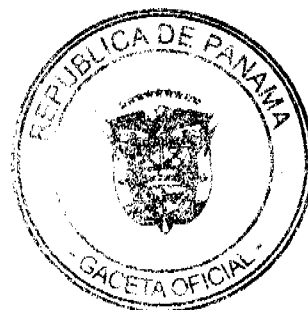
Artículo 2: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *15* días del mes de *Octubre* de 2009.

[Firma]
RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

[Firma]
DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.183

(De 31 de diciembre de 2009)

Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-45-09, Acueducto para la Comunidad de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-45-09, Acueducto para la Comunidad de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 29 de mayo de 2009, se llevó a efecto en la Sala del Concejo Municipal de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participaron los siguientes proponentes:

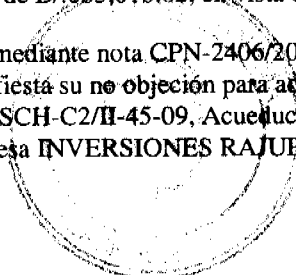
CAPITAL CONSTRUCTION, S.A.	B/.698,000.33
ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.	B/.690,477.90
RIEGOS DE CHIRIQUÍ, S.A.	B/.769,516.24
INVERSIONES RAJUP CHIRIQUÍ, S.A.	B/.683,682.30
CONTRATISTAS GENERALES Y ELÉCTRICOS, S.A.	B/.831,762.75

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/.700,000.00, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 4 de junio de 2009, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la propuesta presentada, y en ese informe concluyó que la empresa CAPITAL CONSTRUCTION, S.A. obtuvo una puntuación de 98.03; ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A. obtuvo una puntuación de 97.30; RIESGOS DE CHIRIQUÍ, S.A., obtuvo una puntuación de 84.40 y la empresa CONTRATISTAS GENERALES Y ELÉCTRICOS, S.A. obtuvo una puntuación de 87.54. En cambio, la propuesta económica de la empresa INVERSIONES RAJUP CHIRIQUÍ, S.A. tenía errores matemáticos en la lista de precios unitarios y totales, por lo que el Comité Evaluador, conforme a la facultad contenida en el Pliego de Cargos, procedió a efectuar la corrección respectivas, por lo que la nueva cifra de oferta corregida de esta empresa quedó en la suma de B/.683,616.02 y obtuvo la máxima puntuación de 100.00.

Que mediante Nota UCEP/ADQ/017-2009 de 4 de diciembre de 2009, suscrita por la Licda. Danna Harrick, Secretaría Ejecutiva de CONADES, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la no objeción para adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-45-09, Acueducto para la Comunidad de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, a la empresa INVERSIONES RAJUP CHIRIQUÍ, S.A., por la suma de B/.683,616.02, en vista que obtuvo la máxima puntuación de 100.00.

Que mediante nota CPN-2406/2009, fechada el 18 de diciembre de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifiesta su no objeción para adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-45-09, Acueducto para la Comunidad de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, a la empresa INVERSIONES RAJUP CHIRIQUÍ, S.A., por la suma de B/.683,616.02.



En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-45-09, Acueducto para la Comunidad de Remedios, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, a la empresa INVERSIONES RAJUP CHIRIQUÍ S.A., por la suma de B/.683,616.02, en vista que obtuvo la máxima puntuación de 100.00.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tendrá el término establecido en el pliego de cargos para formalizar el contrato respectivo y para presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, cualquier proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al proponente una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el proponente deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, su Reglamento Operativo, su Plan de Adquisiciones y las Políticas en cuanto a la Adquisición de Bienes y Obras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia

MARÍA FÁBREGA

Viceministra de la Presidencia.





APARTADO 0816-06808 ZONA 5, PANAMÁ
DIRECCION CABLEGRAFICA
"CASESO"

Panama, 22 de diciembre 2009

RESOLUCION No. 41,725-2009-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el órgano responsable de fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización de la Caja de Seguro Social, así como supervisar y vigilar su administración, de deliberar y decidir en lo que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y los reglamentos que se dicten en el desarrollo de ella, a fin que la Caja de Seguro Social cumpla con sus objetivos de una manera segura, continua, eficiente, rentable y transparente;

Que para cumplir con esta responsabilidad la Ley 51 de 2005, en su artículo 28 otorga facultades y deberes de la Junta Directiva;

Que mediante Resolución 632 del 30 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial 26382 A del 6 de octubre de 2009, el Ministerio de Salud resolvió adoptar la política Nacional de Medicamento, por lo que la Dirección General en coordinación con la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud (Comisión de Medicamento y Unidad de Legal), realizó el análisis correspondiente, determinado que debe desarrollarse a través de una política institucional;

Que la Comisión de Salud de la Honorable Junta Directiva discutió y analizó las políticas, por lo que recomienda al pleno su aprobación;

Que en atención a las consideraciones antes señaladas, la Junta Directiva estima oportuno, para dar celeridad y continuidad al ejercicio de las atribuciones que la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, fijar las Políticas en materia de Medicamentos, ofreciéndola a toda la población protegida por la Caja de Seguro Social;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

FIJAR las Políticas de Medicamentos en la Caja de Seguro Social la cual deberá fundamentarse en lo siguiente:

A. Principios Rectores de la Política de Medicamentos de La Caja de Seguro Social.

1. La atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de La Caja de Seguro Social.

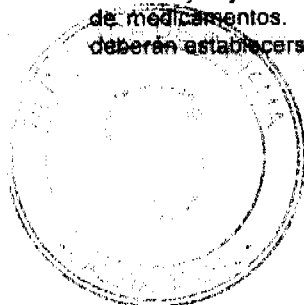
El sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad. Le corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una Política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos para los asegurados.

2. Optimización de recursos.

Optimizar el gasto a fin de contar con un mejor financiamiento para la adquisición de los medicamentos y promoción del uso racional de medicamentos a los asegurados.

3. Transparencia en la gestión de medicamentos.

Claridad y objetividad en todas las acciones, tendientes a la selección, adquisición y dispensación de medicamentos. La selección estará sustentada en medicina basada en evidencia. Además deberán establecerse sistemas de información que sean accesibles a todos los actores.



B. OBJETIVOS. Adoptar los siguientes objetivos apoyados en los lineamientos y estrategias de esta política:

1. Garantizar el acceso oportuno y continuo de los medicamentos a toda la población asegurada.
2. Asegurar la calidad, eficacia, vigilancia de la seguridad, promoción y ética en el uso de los medicamentos en las unidades ejecutoras de la Institución.
3. Fortalecer el uso racional de medicamentos por parte de las autoridades, profesionales y técnicos de salud y asegurados.
4. Formular estrategias destinadas al estímulo de la preparación, investigación y tecnología en materia de medicamentos.

C. COMPONENTES.

1. ACCESO.

La CAJA DE SEGURO SOCIAL garantiza el acceso con equidad e igualdad a los medicamentos. Es indispensable la disponibilidad de recursos financieros y la gestión eficiente de la cadena de suministro, que garantiza el acceso de medicamentos a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes para el prevención, control y tratamiento de enfermedades.

1.1. Favorecer el Acceso.

Selección: Una adecuada selección de medicamentos incide en el objetivo de asegurar el acceso a los medicamentos y el de promover su uso racional.

Lineamientos:

- a) Elaboración de los perfiles (base de datos) epidemiológicos de la morbilidad y mortalidad institucionales.
- b) Elaboración de protocolos y guías fármaco terapéuticas de forma permanente.
- c) Actualización del Formulario Oficial de Medicamentos, diferenciando medicamentos esenciales, vitales, vitales críticos y no esenciales, medicamentos de alto costo y difícil adquisición.

1.2. Evaluar el uso de medicamentos genéricos.

Al evaluar la posibilidad de adquirir medicamentos genéricos se aumenta la disponibilidad y el uso de medicamentos esenciales de calidad, con ello se mejora el acceso, se beneficia la competencia, disminuyen los precios y favorece el uso racional de los medicamentos.

Lineamientos:

- a) Evaluación del certificado de intercambiabilidad.
- b) Promoción de acciones para mejorar la aceptación de los medicamentos genéricos por los profesionales de la salud y la población.
- c) Información de precios de referencias de los medicamento genéricos.

1.3. Sistema de Suministro

El suministro de medicamentos debe ser garantizado en todas sus etapas para lograr un acceso oportuno y eficiente a la población.

Lineamientos:

- a) Fortalecimiento de la gestión del sistema de suministro en todas sus fases.
- b) Programa de fortalecimiento de la capacidad de las áreas técnicas y autoridades competentes en la planificación, selección de medicamentos y otros procesos de la gestión de suministros.
- c) Fortalecer los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos en la cadena de abastecimiento y servicios farmacéuticos.
- d) Desarrollo de un sistema tecnológico que permita la información oportuna y control que garantice la gestión de suministro y la toma de decisiones.
- e) Aseguramiento de un presupuesto de acuerdo a las necesidades identificadas para la adquisición de medicamentos esenciales, que permita el uso adecuado de los mismos.
- f) Aseguramiento de un presupuesto para la adquisición de medicamentos especializados de alto costo y/o difícil adquisición.
- g) Creación y difusión de las buenas prácticas del ciclo de suministro de medicamentos.
- h) Introducción de mecanismos que favorezcan la transparencia.

1.4. Otros Mecanismos de Contención de Costos:

Optimización de los recursos manteniendo los conceptos de calidad, eficacia y seguridad.



Lineamientos:

- a) Realización de negociación conjunta, entre instituciones y entre países, de precios de determinados medicamentos.
- b) Utilización de mecanismos regionales de adquisición (fondo estratégico u otros).
- c) Desarrollo, establecimiento y utilización de sistemas de información de precios.

2. CALIDAD, EFICIENCIA Y VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD.

La calidad, eficiencia y vigilancia de la seguridad de los medicamentos prevalece sobre los intereses políticos, comerciales e individuales.

La CAJA DE SEGURO SOCIAL garantizará la calidad, eficiencia y vigilancia mediante actividades de farmacovigilancia, así como el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución, transporte y de dispensación.

2.1. Vigilar la Calidad de los Medicamentos**Lineamientos:**

- a) Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de calidad de los medicamentos.
- b) Vinculación al observatorio nacional de medicamentos.
- c) Creación de las estructuras necesarias para el análisis de calidad de los medicamentos.
- d) Armonización de la reglamentación farmacéutica institucional a nivel nacional en cuanto a control y vigilancia de medicamentos.
- e) Contribuir a la reducción del riesgo de adulteraciones y falsificaciones de medicamentos.

2.2 Eficiencia y Vigilancia de la Seguridad de Medicamentos**Lineamientos:**

- a) Fortalecimiento de las capacidades para la evaluación de la documentación sobre eficacia y seguridad de los medicamentos a nivel institucional.
- b) Fortalecimiento del Centro Institucional de Farmacovigilancia.

3. USO RACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS.

El uso racional de los medicamentos significa que los pacientes reciban medicamentos apropiados y oportunos que contribuyan a la restauración de la salud, en dosis que satisfagan las necesidades y calidad de vida de los individuos y que aseguren la continuidad del tratamiento y a un costo más bajo para ellos y la comunidad.

El uso racional de medicamentos es un proceso complejo, que exige la aplicación simultánea de intervenciones multifactoriales.

Lineamientos:

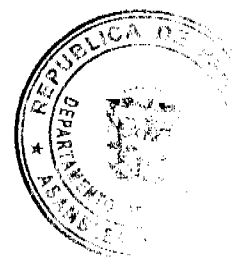
- a) Elaboración de normas de buenas prácticas de prescripción y dispensación, basadas en las guías terapéuticas.
- b) Promoción y desarrollo de programas de atención farmacéutica y el cumplimiento de las buenas prácticas de farmacia en los servicios farmacéuticos.
- c) Reconocimiento de las farmacias como establecimiento farmacéutico de interés sanitario.
- d) Desarrollo de programas de educación, capacitación e información dirigidos a los diferentes actores involucrados en el uso de medicamentos.
- e) Control de una promoción ética de los medicamentos.
- f) Auditoria de los Servicios de Salud, incluyendo el cumplimiento de la normativa de la farmacoterapia.
- g) Fortalecimiento de la vigilancia de los problemas relacionados al uso de los medicamentos.

4. INVESTIGACIÓN.

La investigación es un elemento prioritario en los sistemas de salud que ayuda a elaborar políticas, establecer prioridades, planificar acciones, hacer un uso óptimo de los recursos y la toma de decisiones basadas en pruebas.

Lineamientos:

- a) Fortalecimiento de las autoridades competentes y de a los Comités de Bioética, para la evaluación de protocolos, aprobación y seguimiento de las investigaciones en salud.
- b) Asociación con los niveles universitarios y centros académicos para el desarrollo de capacidades en investigación en salud.
- c) Fomento de las investigaciones farmacoepidemiológicas
- d) Transferencia de tecnología, documentación y su respectiva divulgación
- e) Desarrollo de procesos de capacitación y actualización en materia de investigaciones en salud y bioética de investigación.



5. RECURSOS HUMANOS.

Fortalecer el capital humano con alto nivel de competencia, compromiso, sensibilidad social y productividad para la satisfacción de la demanda de servicios de salud.

Lineamientos:

a) Fortalecimiento de la gestión del recurso humano para lograr mayor eficiencia, efectividad y equidad de los servicios que se prestan a la población, y garantizando la continuidad del servicio.

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El principal objetivo de la evaluación es conocer el impacto de la política en la salud de la población asegurada. Los resultados de la evaluación servirán también para orientar las acciones correctivas necesarias.

Lineamientos:

a) Evaluación de la Política Institucional de Medicamentos, por lo menos cada 3 años mediante metodologías e indicadores definidos por la Caja de Seguro Social.

b) Conducción del proceso de monitoreo y evaluación en las diferentes instancias correspondientes de la institución, que directa o indirectamente están relacionados con el tema de medicamentos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 artículo 22, numeral 1 y Artículo 28.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GUILLERMO PUGA
Presidente de la Junta Directiva

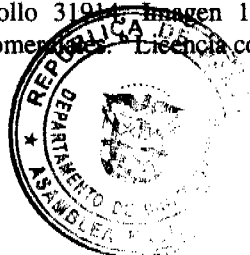

LICDA. DORIS ARIAS
Secretaria de la Junta Directiva

AVISOS

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **GABOY, S.A.**, inscrita a la ficha 59338, Rollo 4425, Imagen 64, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **PAPAGALLO** bajo el número 25567 de 25 de noviembre de 1992, inscrita en la provincia de Chiriquí, distrito de David. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Gaboy, S.A. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330267. Tercera publicación.

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **SPORT SHOES, INC.**, inscrita a la ficha 229512, Rollo 27914, Imagen 86, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **ENERGY** bajo el número 38365 de 28 de junio de 1990, inscrita en la provincia de Panamá, distrito de Panamá. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Sport Shoes, Inc. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330269. Tercera publicación.

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **ALZURA, S.A.**, inscrita a la ficha 225435, Rollo 31914, Imagen 140, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **DORVAL** bajo el número 24691 de 6 de agosto de 1992, inscrita en



la provincia de Chiriquí, distrito de David. ° Registro Comercial Tipo B a nombre de Calzados Dorval Chitre bajo el número 0157 de 28 de diciembre de 1994, inscrita en el distrito de Chitré, provincia de Herrera. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **FLORSHEIM** bajo el número 2007-4445 de 4 de junio de 2007. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **DOMANI** bajo el número 2004-7666 de 20 de diciembre de 2004. ° Aviso Operación 31914-140-245435-2009-190836, a nombre de **VIVISHOES**, de fecha 25-Nov.-2009, registrada en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá. ° Aviso de Operación 31914-140-245435-2009-190834, a nombre de **TRAFFIC FASHION DIRECTION**, de fecha 25-Nov.-2009, registrada en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Alzura, S.A. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330271. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar, que mediante contrato de compra-venta suscrito el día 30 de diciembre de 2009, entre las sociedades **ETNIKA INTERNET CAFÉ, S.A.** y **SERVICIOS MULTIPLES Y COPIADORAS, S.A.**; la sociedad **SERVICIOS MULTIPLES Y COPIADORAS, S.A.**, ha adquirido la titularidad del establecimiento comercial **ETNICKA INTERNET CAFÉ**, ubicado en la Urbanización El Cangrejo, Avenida Manuel Espinosa Batista, Edificio INCA, local No. 2 y 3, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, amparado por el aviso de operación No. 947784-1-525140-2007-101604 de octubre de 2007. Panamá, 30 de diciembre de 2009. **ORLANDO IBARRA. ÉTNICA INTERNET CAFÉ, S.A. ROSARIO GARCÍA DE PAREDES. SERVICIOS MÚLTIPLES Y COPIADORAS, S.A.** L. 201-330408. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 10,351 de 16 de diciembre de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 509381, Documento 1700538 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 28 de diciembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **MOIS 2006, CORP.** L. 201-330264. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 25,219 de 9 de diciembre de 2,009, extendida por la Notaría Primera de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 56451, en la Sección Micropelículas (mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PROFESIONALES FARMACEUTICOS, S.A.** L. 201-330421. Única publicación.

AVISO DE VENTA. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se avisa al público que la sociedad **DAPOL INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha 210962, Rollo 24059 e Imagen 34 el día 7 de julio de 1988, ha vendido sus activos a la sociedad **DEPORTIVA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad panameña, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 678931, Documento 1667459, el día 21 de octubre de 2009. L. 201-330384. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 344 34RM DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **AURA MARIA RODRÍGUEZ DE ITURRALDE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Guadalupe, casa No. 3946, portador de la cédula de identidad personal No. 4-241-314, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Higo, de la Barriada La Herradura No. 2, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Bejuco con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle El Higo con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola

véz en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330445.

EDICTO No. 408 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JACIENTO CEDEÑO TORRERO**, panameño, soltero, de oficio bombero de estación, con dirección en El Coco, casa No. 2266, Calle El Raudal y cédula de identidad personal No. 8-474-797, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Jacinto, de la Barriada Raudal No. 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.00 Mts. Este: Calle Jacinto con: 100.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.00 Mts. Área total del terreno nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setecientos noventa y cinco decímetros cuadrados (9848.0775 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de diciembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330448.

EDICTO No. 443 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARTA CARMELA MORENO CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-528-1366, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ch Este, de la Barriada Parcelación El Chorro, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.94 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.96 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.43 Mts. Oeste: Calle Ch. Este con: 18.40 Mts. Área total del terreno quinientos treinta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (533.18 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de diciembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330397.



